




## Categorías en el Comercio Internacional

Las especies amparadas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) están incluidas en tres apéndices,

según el grado de protección que necesiten. El comercio de las especies incluidas en los Apéndices está permitido con base en el cumplimiento de ciertos requisitos.

	<b>Apéndice I</b> Incluye especies en peligro de extinción. En términos generales, el intercambio con fines comerciales está restringido.
	<b>Apéndice II</b> Incluye especies no necesariamente amenazadas de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse para evitar que así sea. También incluye especies que necesitan regularse por su similitud con otras. El comercio internacional se permite pero bajo ciertos requisitos.
	<b>Apéndice III</b> Incluye la población de la especie correspondiente a una Parte (país) que solicita el apoyo de otras Partes (países) para su protección. El comercio internacional se permite pero se regula en el país en cuestión.
<b>Autoridad Científica CITES de México</b>	